



23 de agosto de 2013

(13-4503)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN
Y VENTA DE CIGARRILLOS DE CLAVO DE OLOR**

**RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 6 DEL
ARTÍCULO 22 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 22 de agosto de 2013, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con el recurso de Indonesia al párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") en la diferencia *Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor* (WT/DS406/12), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, los Estados Unidos i) impugnan el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Licencias de Importación propuesta por Indonesia en el documento WT/DS406/12, y ii) sostienen que la propuesta de Indonesia que figura en el documento WT/DS406/12 no sigue los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD¹, la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ Con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, o sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3, en el caso de que una parte reclamante haya solicitado autorización para suspender concesiones u otras obligaciones al amparo de lo dispuesto en los párrafos 3 b) o 3 c), la cuestión se someterá a arbitraje."